



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SIST. U.D.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio:	AGOSTO DE 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de sus responsabilidades como entidad pública y empleadora, requiere desarrollar las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, aprobado mediante Resolución N.º 073 del 30 de enero de 2026, como instrumento de gestión del talento humano orientado a promover condiciones que favorezcan la calidad de vida laboral, el bienestar integral, la integración, el reconocimiento, la recreación, la promoción de hábitos saludables, el sentido de pertenencia y el fortalecimiento de las relaciones entre los trabajadores de la Entidad.

El bienestar laboral constituye un componente relevante de la gestión institucional, en la medida en que permite generar espacios complementarios al desarrollo de las funciones ordinarias de los servidores y trabajadores, orientados a fortalecer dimensiones personales, familiares, sociales y organizacionales que inciden en su experiencia dentro de la Entidad. En este sentido, las actividades de bienestar no deben entenderse únicamente como espacios recreativos o de esparcimiento, sino como acciones planificadas de gestión del talento humano dirigidas a favorecer ambientes laborales adecuados, estimular la integración institucional, reconocer la trayectoria y los aportes de los trabajadores, fomentar estilos de vida saludables y propiciar escenarios que contribuyan al equilibrio entre las responsabilidades laborales, personales y familiares.

Esta necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuya operación exige la prestación continua de servicios asistenciales, administrativos y de apoyo necesarios para garantizar la atención de los usuarios de su área de influencia. El cumplimiento de esta misión supone la participación permanente de equipos humanos sometidos a responsabilidades operativas, asistenciales y administrativas que demandan compromiso, articulación y capacidad de respuesta institucional. Por esta razón, resulta pertinente implementar estrategias que, dentro del marco de las políticas de talento humano, generen oportunidades de integración, reconocimiento, recreación, actividad física, promoción del bienestar y fortalecimiento de los vínculos entre los trabajadores y la Entidad.

Las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos se encuentran orientadas precisamente a atender distintas dimensiones del bienestar. Los espacios de reconocimiento institucional permiten destacar la permanencia, compromiso y trayectoria de quienes han prestado sus servicios durante periodos significativos; las actividades recreativas, ecológicas y deportivas promueven la integración, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y hábitos asociados con el bienestar físico y emocional; los talleres generan escenarios de aprendizaje informal, creatividad, participación e interacción; las actividades dirigidas a determinados grupos etarios y familiares permiten ampliar el alcance del bienestar hacia dimensiones diferentes de la vida del trabajador; y las actividades de relajación y cuidado personal constituyen espacios destinados a promover pausas, autocuidado y bienestar integral.

De igual forma, el Plan contempla mecanismos de reconocimiento e incentivos para los trabajadores que, conforme a los criterios previamente establecidos por la Entidad, resulten beneficiarios de estos estímulos. Estos componentes se encuentran vinculados a los objetivos propios del sistema de bienestar e incentivos y deberán desarrollarse exclusivamente de acuerdo con las condiciones, beneficiarios, límites y procedimientos previstos en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 y en las disposiciones que resulten aplicables.



La población institucional de referencia está conformada por seiscientos setenta y cuatro (674) trabajadores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quienes constituyen el universo sobre el cual se estructuran las diferentes estrategias y actividades del Plan, sin perjuicio de que determinadas actividades se encuentren dirigidas únicamente a grupos específicos de trabajadores o a los beneficiarios autorizados conforme con las condiciones definidas para cada componente.

La ejecución de estas actividades permite materializar las acciones previstas por la Entidad en materia de bienestar social y facilita que los recursos destinados para esta finalidad se traduzcan efectivamente en servicios y actividades accesibles para los trabajadores. En consecuencia, su desarrollo responde no solamente al cumplimiento formal de un instrumento de planeación, sino a la necesidad institucional de implementar de manera efectiva las estrategias definidas para fortalecer la gestión del talento humano y contribuir a la construcción de un entorno organizacional que favorezca la participación, el reconocimiento, la integración y el sentido de pertenencia.

En este contexto, debe considerarse que la población institucional señalada se encuentra afiliada a la Caja de Compensación Familiar Compensar, circunstancia que permite articular la ejecución de determinadas actividades con la infraestructura, programas, escenarios y servicios que dicha Caja dispone para sus afiliados y beneficiarios, favoreciendo condiciones de cobertura y acceso. No obstante, se precisa expresamente que dicha afiliación constituye un elemento operativo y de articulación para la ejecución del Plan, pero no configura por sí misma el fundamento jurídico de la modalidad de selección del contratista.

La estructuración y ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos encuentra fundamento, entre otras disposiciones, en los artículos 19, 20, 23, 25 y 37 del Decreto Ley 1567 de 1998, que establecen el deber de las entidades públicas de organizar programas de bienestar social e incentivos dirigidos a sus servidores, así como de atender necesidades relacionadas con protección, identidad, aprendizaje, recreación, cultura y calidad de vida, destinando los recursos requeridos para su implementación.

De igual manera, el Decreto 1083 de 2015, particularmente en sus artículos 2.2.10.3 y 2.2.10.6, dispone que los programas de bienestar deben responder a necesidades previamente identificadas y desarrollarse bajo criterios de equidad, eficiencia y cobertura, procurando la adecuada utilización de los recursos institucionales y sin sustituir las responsabilidades que corresponden a las entidades que integran el Sistema de Seguridad Social.

A su vez, el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 contempla la posibilidad de desarrollar programas de bienestar social con el apoyo, entre otras entidades, de las cajas de compensación familiar, procurando aprovechar los servicios que estas ofrecen y propiciar una utilización eficiente de los recursos disponibles. Para efectos del presente proceso se precisa que el artículo 13 del Decreto 752 de 1984 fue derogado por el artículo 15 del Decreto 1221 de 1993, razón por la cual no se invoca como fundamento jurídico de la contratación.

Para materializar las actividades programadas, la Dirección de Gestión del Talento Humano requiere contar con un operador que disponga de la capacidad técnica, administrativa, logística y operativa necesaria para realizar la planeación operativa, organización, coordinación logística y ejecución integral de los diferentes componentes previstos en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026.

La necesidad comprende, de acuerdo con las características particulares de cada actividad, la disponibilidad de escenarios adecuados, alimentación, transporte especial, personal de apoyo, promotores y personal especializado, elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las jornadas, caminatas ecológicas, actividades recreativas dirigidas a adolescentes y jóvenes, actividades de aventura, servicios de bienestar y relajación, talleres, actividades de reconocimiento e incentivos, así como los demás componentes complementarios definidos expresamente en el Anexo Técnico.

La adecuada ejecución de estas actividades requiere no solamente la provisión aislada de determinados bienes o servicios, sino la articulación integral de múltiples componentes humanos, técnicos, logísticos y de infraestructura, bajo condiciones de oportunidad, seguridad, calidad y cobertura. Esto implica programar escenarios y servicios, disponer del personal requerido, organizar desplazamientos cuando corresponda, garantizar las condiciones de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

alimentación e hidratación, gestionar las medidas de seguridad necesarias para las actividades recreativas o de aventura y mantener coordinación permanente con la supervisión del contrato para asegurar que cada actividad responda a las condiciones previamente autorizadas por la Subred.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal, infraestructura institucional y medios ordinarios de operación con la totalidad de los recursos especializados requeridos para ejecutar directamente y de manera integral estos componentes. En particular, no dispone de todos los escenarios recreativos y de bienestar, servicios especializados, operadores de actividades de aventura, medios de transporte especial, infraestructura de spa, personal logístico y demás recursos necesarios para desarrollar las actividades en las condiciones previstas en el Plan y en el Anexo Técnico. En consecuencia, resulta necesario acudir a un tercero con capacidad suficiente para integrar y ejecutar dichos componentes.

La ejecución mediante un operador especializado permite, adicionalmente, que la Dirección de Gestión del Talento Humano concentre su actuación en la planeación, programación, seguimiento y supervisión institucional de las actividades, mientras que el contratista asume la organización y operación de los recursos técnicos y logísticos requeridos para su materialización, de acuerdo con las instrucciones y autorizaciones impartidas por la Entidad y sin trasladar al contratista las competencias propias de la Subred en materia de gestión del talento humano.

Dentro de las alternativas identificadas para atender esta necesidad se encuentra la Caja de Compensación Familiar Compensar, entidad cuya capacidad e idoneidad para ejecutar las actividades deberá verificarse documentalmente durante la etapa precontractual. Para tal efecto, deberá acreditarse su existencia y representación legal, su condición de entidad sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como la experiencia, infraestructura, talento humano, capacidad operativa y demás condiciones necesarias para desarrollar las actividades previstas en el Anexo Técnico.

La Ley 21 de 1982 y la Ley 789 de 2002 se consideran dentro de la estructuración del proceso en cuanto regulan la naturaleza y funciones de las cajas de compensación familiar y permiten identificar su capacidad material para desarrollar programas y servicios relacionados con recreación, bienestar, cultura, turismo, capacitación y demás actividades propias de su objeto. Sin embargo, estas disposiciones no se invocan como causal autónoma de contratación directa, ni permiten considerar el negocio jurídico como un contrato interadministrativo, por tratarse Compensar de una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la contratación proyectada resulta necesaria, pertinente y funcionalmente relacionada con la gestión del talento humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., pues permitirá ejecutar de manera efectiva las actividades previamente aprobadas dentro del Plan de Bienestar e Incentivos 2026, garantizando que los trabajadores y beneficiarios que correspondan puedan acceder a las estrategias institucionales previstas para promover su bienestar, integración, reconocimiento, recreación y calidad de vida laboral, dentro de condiciones de planeación, cobertura, seguridad, oportunidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Quinquenios y toda una vida de servicio	Alimentación, decoración, menaje y logística para reconocimiento institucional.	Actividad / evento	163 participantes
2	Caminatas ecológicas	Caminata ecológica con transporte, promotores, monitores, auxiliar de enfermería, alimentación e hidratación.	Participante	90



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

3	Actividad adolescentes 13 a 17 años	Circuito de obstáculos y actividades recreativas, con transporte, alimentación, personal de apoyo y controles especiales para menores.	Participante	91
4	Actividad jóvenes 18 a 25 años	Pasadía de aventura con rafting, caminata y torrentismo, transporte, alimentación y personal especializado.	Participante	21
5	SPA portátil	Servicios de bienestar en modalidades energizante, reconfortante, relajante y consciente.	Servicio / atención	950
6	SPA Compensar	Servicio de spa en sede Compensar con refrigerio.	Participante	30
7	Talleres	Automaquillaje, belleza, dos talleres navideños, arreglos florales, asados, repostería creativa de galletas y tablas de chocolate.	Taller	8 talleres
8	Mejores funcionarios	Cuatro (4) cargues de \$2.500.000 en Tarjeta Compensar, conforme a beneficiarios autorizados por la Subred.	Incentivo	4
9	Actividades Plan Bienestar 2026	Se llevarán a cabo actividades enmarcadas en el plan de bienestar de 2026	Actividad	1 máximo

Las especificaciones técnicas detalladas, menús, gramajes, personal, equipos, condiciones de seguridad, entregables y demás componentes se desarrollan en el Anexo Técnico CO-CBS-FT-58 V1, que hace parte integral del proceso.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: DIRECTA

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 074 de 2024 y el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024.

De acuerdo con el numeral 4.26 del Manual de Contratación, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado y pueden suscribirse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos, capacidades o condiciones especializadas para su adecuada ejecución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
S.A. U.E.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
(de la Unidad Sur 41-70-8)

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

Así mismo, el numeral 12.2.1.10 del Manual de Contratación reconoce los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de los casos especiales de contratación directa, mientras que el numeral 17.3 establece el procedimiento específico para su estructuración, selección, celebración, perfeccionamiento y legalización.

En el presente caso, la necesidad contractual se encuentra directamente relacionada con el funcionamiento institucional y, específicamente, con la gestión del talento humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., toda vez que tiene por finalidad ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos para la vigencia 2026, instrumento mediante el cual la Entidad desarrolla las acciones orientadas al bienestar, integración, reconocimiento, recreación, calidad de vida laboral y fortalecimiento del sentido de pertenencia de sus trabajadores y beneficiarios.

Para el cumplimiento integral de dicha necesidad se requiere disponer de capacidad para la planeación operativa, organización, articulación logística y ejecución de las diferentes actividades contempladas en el Plan, incluyendo, de acuerdo con cada componente, infraestructura recreativa y de bienestar, escenarios, transporte especial, alimentación, personal de apoyo y especializado, actividades recreativas y de aventura, servicios de bienestar, talleres, elementos logísticos y demás recursos necesarios para garantizar su adecuada realización.

La Subred no dispone de manera integral dentro de su planta de personal, infraestructura física ni medios ordinarios de operación de todos los recursos técnicos, humanos, logísticos y especializados requeridos para ejecutar directamente estos componentes, razón por la cual se hace necesario acudir a una persona jurídica que cuente con experiencia, infraestructura, capacidad operativa y administrativa suficientes para desarrollar integralmente las actividades requeridas.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza predominante del objeto contractual, consistente en la prestación de un servicio integral destinado a apoyar la gestión institucional del talento humano y no en la simple adquisición aislada de bienes o servicios individuales, la necesidad se enmarca en la contratación de servicios de apoyo a la gestión, resultando procedente la aplicación de la modalidad de contratación directa prevista en el Manual de Contratación de la Entidad.

Para la ejecución del objeto se ha identificado a la Caja de Compensación Familiar Compensar como proveedor con capacidad para atender la necesidad, cuya idoneidad deberá acreditarse mediante la documentación jurídica, técnica, administrativa y de experiencia correspondiente, así como mediante la verificación de su infraestructura, capacidad operativa y condiciones necesarias para desarrollar las actividades contenidas en el Anexo Técnico.

La condición de Caja de Compensación Familiar de Compensar, así como la afiliación de los trabajadores de la Subred a dicha entidad, constituyen elementos que favorecen la articulación institucional, el acceso a infraestructura y la ejecución de las actividades de bienestar; sin embargo, dichas circunstancias no constituyen por sí solas la causal jurídica de contratación directa, la cual se fundamenta en la naturaleza del objeto como prestación de servicios de apoyo a la gestión y en la necesidad de acudir a capacidades externas para su adecuada ejecución.

De igual manera, las disposiciones contenidas en la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002 y el artículo 12 del Decreto 752 de 1984 se invocan como fundamento de la naturaleza, funciones y capacidad material de las Cajas de Compensación Familiar para participar en programas de bienestar social, mas no como causal autónoma de contratación directa ni como fundamento para considerar el presente negocio jurídico como contrato interadministrativo.

La selección del contratista deberá sustentarse en la verificación objetiva de su idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, operativa y económica para ejecutar el objeto contractual, así como en la razonabilidad de la propuesta económica frente a las condiciones y precios analizados por la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

El procedimiento aplicable será el establecido específicamente en el numeral 17.3 del Manual de Contratación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, junto con las disposiciones generales de planeación, disponibilidad presupuestal, gestión de riesgos, garantías, publicidad, perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables.

En todo caso, la contratación deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia, selección objetiva, buena fe y publicidad que rigen la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

5. VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Subred Sur, versión 12, bajo el código UNSPSC 80141625 – Servicio de gestión de programas de incentivos,

Clasificación UNSPSC: el objeto se clasifica con códigos que representan sus componentes predominantes y complementarios:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
Servicio de gestión de programas de incentivos	80	14	16	25	80141625
Gestión de eventos	80	14	16	07	80141607
Reuniones y eventos	80	14	19	02	80141902
Talento o entretenimiento	80	14	19	03	80141903
Servicios de planificación de reuniones	80	16	15	02	80161502
Servicios de catering	90	10	16	03	90101603
Servicios de buses contratados	78	11	18	03	78111803
Servicios de organización de excursiones	90	12	15	01	90121501
Guías locales o de excursiones	90	12	17	01	90121701
Empresas de excursiones turísticas	90	15	16	02	90151602
Spas	91	10	15	02	91101502
Servicios de masajes	91	10	15	03	91101503
Capacitación en habilidades personales	86	10	18	10	86101810
Formación profesional sobre cuidado personal	86	10	17	07	86101707
Formación profesional en artesanías	86	10	17	12	86101712



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Suscribir oportunamente y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y las demás actas que se requieran o se deriven de la relación contractual, de conformidad con las condiciones establecidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se formule contra la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y que tenga origen o relación directa con las actuaciones, actividades, servicios o demás acciones desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Elaborar y presentar los informes, conceptos, estadísticas, soportes, evidencias y demás documentos que sean requeridos durante la ejecución contractual, de acuerdo con las obligaciones pactadas, las actividades efectivamente desarrolladas y los requerimientos formulados por la supervisión.
4. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe durante todas las etapas de ejecución contractual, evitando dilaciones, actuaciones, omisiones o circunstancias imputables al contratista que puedan afectar el normal desarrollo del contrato o la ejecución de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos.
5. Cumplir íntegramente con el objeto y alcance del contrato, las obligaciones pactadas, las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la propuesta económica presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual, los cuales harán parte integral del contrato.
6. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las condiciones jurídicas, técnicas, operativas y económicas verificadas y aceptadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. durante la etapa precontractual.
7. Informar oportunamente y por escrito a la supervisión cualquier circunstancia, situación, novedad o eventualidad que pueda afectar el cronograma, la seguridad de los participantes, la calidad, oportunidad o continuidad de las actividades y servicios contratados, indicando las acciones adoptadas o propuestas para su adecuada atención.
8. Acatar y atender las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por escrito por la supervisión del contrato, siempre que estos se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
9. Presentar oportunamente las cuentas de cobro y/o facturas, según corresponda, acompañadas de la totalidad de los documentos, informes, certificaciones y demás soportes requeridos para adelantar el respectivo trámite de pago.
10. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución contractual y demás documentos que se encuentren a cargo del contratista, dentro de los términos y condiciones definidos por la supervisión del contrato.
11. Constituir oportunamente las garantías contractuales requeridas, mantenerlas vigentes durante los términos establecidos y realizar las ampliaciones, modificaciones o actualizaciones a que haya lugar como consecuencia de novedades contractuales. Así mismo, garantizar la existencia y vigencia de las coberturas específicas exigidas para los operadores, actividades, servicios y demás componentes que así lo requieran.
12. Tramitar las adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones o cualquier otra novedad contractual únicamente cuando se encuentren debidamente justificadas, consten por escrito y se adelanten antes del vencimiento del plazo contractual, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y contractuales aplicables. En ningún caso se entenderá pactada o presumida una facultad general de prórroga unilateral.
13. Presentar los informes periódicos de ejecución que correspondan y, al finalizar el contrato, un informe final consolidado que contenga la información técnica y financiera relacionada con las actividades y servicios efectivamente ejecutados.
14. Mantener durante la ejecución contractual los precios pactados en la propuesta económica, sin perjuicio de las solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico que puedan resultar procedentes cuando se presenten hechos imprevisibles debidamente demostrados, soportados y aceptados conforme al régimen contractual aplicable.



15. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando corresponda, de conformidad con la normativa vigente.
16. Tratar los datos personales a los cuales tenga acceso exclusivamente para las finalidades relacionadas con la ejecución del contrato y conforme con las instrucciones impartidas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., garantizando los principios de confidencialidad, seguridad, circulación restringida y minimización de la información. Cuando resulte indispensable para la ejecución de las actividades, el tratamiento podrá comprender datos de identificación, información de contacto de emergencia, condiciones de salud o alergias relevantes, imágenes debidamente autorizadas, ubicación logística y datos relacionados con menores de edad o familiares.
17. Cuando las actividades involucren menores de edad o impliquen el tratamiento de datos personales sensibles, verificar previamente la existencia de las autorizaciones y consentimientos correspondientes; aplicar los avisos de privacidad definidos por la Subred; limitar las transmisiones de información a hoteles, transportadores, operadores de aventura, prestadores de alimentación u otros terceros exclusivamente a los datos estrictamente necesarios para la prestación del servicio; exigir a estos terceros obligaciones equivalentes de confidencialidad y seguridad; reportar oportunamente a la supervisión cualquier incidente relacionado con la seguridad de la información; utilizar información anonimizada en publicaciones, informes o evidencias cuando no resulte necesaria la identificación individual de los participantes; y devolver, suprimir o conservar la información de conformidad con las instrucciones de la Subred y las obligaciones legales aplicables.
18. Abstenerse, durante la ejecución contractual y en el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres o basada en género, así como de realizar actos de racismo, discriminación o cualquier comportamiento contrario al respeto y dignidad de los participantes.
19. Cumplir las demás obligaciones que resulten aplicables de conformidad con la ley, el contrato, el Anexo Técnico y los demás documentos que integran el proceso contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual con eficiencia, oportunidad, calidad y seguridad, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y en la propuesta económica.
2. Presentar al inicio de la ejecución contractual un plan operativo y cronograma de las actividades a desarrollar, en el cual se identifique, según corresponda, la fecha o periodo previsto, lugar de realización, población beneficiaria, número de cupos, requerimientos técnicos y logísticos y responsable de coordinación de cada actividad.
3. Coordinar previamente con la Dirección de Gestión del Talento Humano la realización de cada una de las actividades programadas, verificando y confirmando oportunamente la disponibilidad de instalaciones, escenarios, personal, transporte, alimentación, equipos, materiales y demás recursos técnicos y logísticos requeridos para su correcta ejecución.
4. Presentar, cuando resulte aplicable para la organización y ejecución de cada actividad, la relación validada de beneficiarios, utilizando exclusivamente los datos personales estrictamente necesarios y aplicando los controles correspondientes para garantizar la protección y tratamiento adecuado de la información.
5. Remitir a la supervisión del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a la ejecución de cada actividad, la confirmación de la fecha, horario, lugar, aforo, personal dispuesto, transporte, menús y demás componentes técnicos y logísticos aplicables. Cualquier modificación o ajuste posterior deberá ser informado y documentado por escrito.
6. Cuando la realización de una actividad se encuentre condicionada por factores meteorológicos, ambientales o de seguridad, informar inmediatamente a la supervisión cualquier circunstancia que impida o limite su desarrollo y presentar una alternativa de reprogramación o una solución técnicamente equivalente, la cual deberá contar con aprobación previa de la supervisión y no generará costos adicionales cuando la causa sea atribuible al contratista o a sus operadores.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
S.A.S. U.E.
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

7. Garantizar durante la ejecución de las actividades la disponibilidad de personal idóneo, suficiente y debidamente capacitado, incluyendo, según corresponda a cada actividad, promotores, monitores, auxiliares de enfermería, guías, terapeutas, facilitadores, conductores y manipuladores de alimentos. En caso de ausencia o indisponibilidad de alguno de ellos, deberá efectuar su sustitución de manera oportuna, garantizando condiciones equivalentes de idoneidad.
8. Garantizar que los servicios de transporte requeridos para el desarrollo de las actividades sean prestados por operadores y vehículos debidamente habilitados y que cuenten con las licencias, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás documentos exigibles para su operación. La utilización de terceros para la prestación de este servicio no liberará a Compensar de su responsabilidad contractual frente a la Subred.
9. Garantizar el cumplimiento de los menús, gramajes, bebidas, refrigerios y demás condiciones de alimentación establecidas en el Anexo Técnico, asegurando las condiciones sanitarias aplicables y adoptando los controles necesarios frente a alergias, intolerancias o restricciones alimentarias que hayan sido previamente informadas.
10. Para las actividades dirigidas a adolescentes, familiares y aquellas que impliquen esfuerzo físico, recreación especializada o actividades de aventura, verificar antes de su realización las autorizaciones de participación correspondientes, los consentimientos para tratamiento de datos personales, las autorizaciones para uso de imagen cuando resulten aplicables, la información mínima relacionada con condiciones de salud, alergias, restricciones médicas y contactos de emergencia, así como garantizar la existencia de protocolos de seguridad, equipos certificados, guías idóneos, seguros y plan de atención de emergencias.
11. Ejecutar los talleres establecidos en el Anexo Técnico respetando integralmente los cupos, duración, contenidos, metodología, materiales y demás características técnicas definidas para cada uno de ellos.
12. Efectuar exclusivamente los cuatro (4) cargues por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** cada uno, autorizados en **Tarjeta Compensar** para mejores funcionarios, conforme con los beneficiarios definidos y autorizados por la Subred. Para cada cargue deberá presentar certificación que permita identificar el beneficiario, el valor autorizado, el valor efectivamente cargado y la fecha de realización, evitando exponer información financiera sensible que no resulte necesaria para la verificación contractual.
13. Presentar al finalizar cada actividad un reporte de ejecución que contenga, como mínimo y según corresponda, fecha, lugar, horario, número de participantes programados, número de participantes efectivamente atendidos, componentes y servicios prestados, novedades e incidentes presentados, junto con los soportes de ejecución y el registro fotográfico únicamente cuando se cuente con la autorización correspondiente.
14. Presentar los informes periódicos de ejecución contractual indicando las cantidades y valores efectivamente ejecutados durante cada periodo y, al finalizar el contrato, presentar un informe consolidado que refleje integralmente las actividades desarrolladas y la ejecución técnica y financiera correspondiente.
15. Garantizar que cada servicio sea susceptible de verificación objetiva por parte de la supervisión. La aceptación y recibo a satisfacción estará condicionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas, oportunidad, número efectivo de participantes atendidos, presentación de soportes y adecuada gestión y cierre de las novedades que se hubieren presentado. En consecuencia, no se recibirá a satisfacción ni se reconocerá para efectos de pago ningún servicio que no haya sido efectivamente ejecutado o que incumpla las condiciones contractuales pactadas.
16. Garantizar que la participación de terceros, aliados, operadores o subcontratistas en la ejecución de cualquiera de las actividades no limite, transfiera ni disminuya la responsabilidad integral de **Compensar** frente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. El contratista deberá verificar previamente las habilitaciones, seguros, protocolos, experiencia y capacidad de los terceros que intervengan en las actividades, según corresponda.
17. Mantener durante toda la ejecución contractual planes y mecanismos de contingencia y continuidad que permitan sustituir oportunamente vehículos, personal, escenarios, equipos, proveedores de alimentos u otros componentes críticos cuando se presenten fallas, indisponibilidades o situaciones atribuibles al contratista que puedan comprometer la realización de las actividades programadas.



6.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Implementar durante el desarrollo de todas las actividades contratadas mecanismos adecuados para la separación, manejo, almacenamiento temporal y disposición de los residuos ordinarios, orgánicos, aprovechables y peligrosos que puedan generarse con ocasión de la ejecución contractual, conforme con la normativa ambiental aplicable.
2. Evitar la generación innecesaria de empaques y priorizar, siempre que las características de la actividad lo permitan, la utilización de materiales reutilizables, reciclables, biodegradables o provenientes de fuentes sostenibles.
3. Cumplir durante la ejecución contractual con la normativa vigente que resulte aplicable en materia de seguridad, calidad, salud y saneamiento ambiental, de acuerdo con las características de las actividades y servicios desarrollados.
4. Adoptar prácticas orientadas a minimizar la generación de residuos y optimizar el consumo de energía, agua y demás recursos utilizados durante la preparación y ejecución de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos.
5. Cuando se requiera la presentación de documentos o entregables en medio físico, utilizar impresión a doble cara y priorizar el uso de papel reciclado, ecológico o proveniente de fuentes sostenibles, siempre que ello sea compatible con las condiciones documentales requeridas por la Subred.
6. Evitar el uso de elementos elaborados en ICOPOR y de plásticos de un solo uso en los servicios de alimentación suministrados durante las actividades, salvo que exista una justificación técnica que haga indispensable su utilización.
7. Utilizar para los servicios de alimentación y catering elementos lavables, reutilizables, de larga duración, biodegradables o reciclables, procurando reducir la generación de residuos derivados de vasos, platos, cubiertos, recipientes y demás elementos utilizados durante las actividades.
8. Cuando se produzca o utilice material publicitario, informativo o de apoyo para las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos, priorizar el uso de tintas y materiales que minimicen los impactos ambientales y que permitan, en lo posible, su reutilización, reciclaje o aprovechamiento posterior.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir oportunamente el registro presupuestal correspondiente al contrato, una vez se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos necesarios para su trámite.
2. Realizar el inicio de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución que resulten aplicables, incluyendo la aprobación de las garantías cuando haya lugar.
3. Tramitar, cuando resulte procedente, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios o demás novedades contractuales que se requieran durante la ejecución, siempre que se encuentren debidamente justificadas, cuenten con los soportes técnicos, jurídicos, administrativos y presupuestales correspondientes y se adelanten oportunamente dentro del plazo contractual.
4. Suministrar al contratista, a través de la supervisión o de la Dirección de Gestión del Talento Humano, la información, documentación, lineamientos y demás insumos que se encuentren a cargo de la Subred y que resulten necesarios para la correcta planeación, organización y ejecución de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos.
5. Definir y confirmar oportunamente, de acuerdo con la programación institucional y las condiciones de cada actividad, los cronogramas, fechas, horarios, lugares de realización, menús cuando corresponda, cupos, número estimado de participantes, listados de beneficiarios y demás aspectos cuya determinación corresponda a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., procurando suministrar esta información dentro de los términos requeridos para una adecuada organización por parte del contratista.
6. Autorizar previamente, a través de la supervisión, la ejecución de las actividades programadas y comunicar oportunamente cualquier ajuste, modificación o reprogramación que resulte necesaria por razones institucionales, operativas, de seguridad o de disponibilidad de los participantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2014-2015
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

7. Cancelar al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las cantidades, actividades y valores pactados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, los informes y demás soportes exigidos para el trámite de pago y conforme con la forma y condiciones establecidas contractualmente.
8. Ejercer el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual por conducto del supervisor designado, verificando el cumplimiento del objeto, las obligaciones generales y específicas, las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la propuesta económica y los demás documentos que integran el contrato.
9. Verificar, a través de la supervisión, la correcta ejecución de cada una de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos, incluyendo, según corresponda, el cumplimiento de las condiciones técnicas, logísticas, de seguridad, alimentación, transporte, personal, número de participantes, entrega de incentivos, soportes de ejecución y demás componentes previstos contractualmente.
10. Expedir, por conducto de la supervisión, las certificaciones, constancias, actas o documentos de recibo a satisfacción que correspondan respecto de los servicios efectivamente ejecutados y que cumplan con las condiciones pactadas.
11. Revisar y verificar la constitución, suficiencia, vigencia y actualización de las garantías contractuales y demás coberturas exigidas para la ejecución del contrato, así como solicitar las modificaciones o ampliaciones que resulten necesarias como consecuencia de las novedades contractuales.
12. Verificar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa aplicable y como requisito para los pagos a que haya lugar.
13. Adoptar, suministrar o autorizar, cuando resulte aplicable, los formatos institucionales necesarios para la participación en las actividades, incluyendo autorizaciones de tratamiento de datos personales, consentimientos para participación de menores de edad, autorizaciones para uso de imagen, avisos de privacidad y demás instrumentos definidos por la Subred para garantizar el adecuado tratamiento de la información.
14. Entregar al contratista únicamente la información personal estrictamente necesaria para la programación y ejecución de las actividades, de acuerdo con las finalidades autorizadas y las políticas institucionales de tratamiento de datos personales, procurando evitar la entrega de información que no resulte indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Informar oportunamente al contratista sobre condiciones especiales previamente conocidas que puedan incidir en la adecuada prestación del servicio, tales como restricciones alimentarias, condiciones de salud relevantes para la participación, necesidades de accesibilidad o cualquier otra situación que deba ser considerada para garantizar la seguridad y adecuada atención de los beneficiarios, respetando las reglas aplicables en materia de protección de datos personales.
16. Atender y resolver, dentro del marco de sus competencias y en los términos aplicables, las solicitudes, consultas, novedades y requerimientos formulados por el contratista que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.
17. Facilitar la coordinación institucional requerida entre la Dirección de Gestión del Talento Humano, la supervisión del contrato y las demás dependencias de la Subred que deban intervenir para la programación y ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos.
18. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte integral del mismo, y realizar las demás actuaciones que se encuentren a cargo de la Subred y sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS M/CTE (\$153.847.001), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y, en general, todas las erogaciones necesarias para la ejecución integral de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso contractual.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El presupuesto estimado para la presente contratación se determinó con fundamento en la cotización detallada presentada por la Caja de Compensación Familiar Compensar, entidad identificada para la ejecución del objeto contractual dentro de la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta su capacidad para desarrollar integralmente las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 y su condición de Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentran afiliados los trabajadores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Esta circunstancia permite articular la ejecución de las actividades de bienestar con la infraestructura, servicios, escenarios, programas y demás capacidades operativas dispuestas por Compensar para sus afiliados y beneficiarios, favoreciendo la cobertura y el acceso a los servicios requeridos por la Entidad. No obstante, la condición de Caja de Compensación Familiar de los trabajadores de la Subred constituye un elemento de conveniencia y articulación para la ejecución contractual y no se considera, por sí misma, como fundamento autónomo de la modalidad de contratación directa, cuya procedencia se sustenta en las disposiciones del Estatuto y del Manual de Contratación de la Entidad aplicables al presente objeto.

En razón a que el proceso se adelanta mediante contratación directa con un proveedor previamente identificado, la determinación del presupuesto no corresponde a un procedimiento competitivo de comparación de ofertas, sino a la valoración económica de los servicios específicos requeridos por la Subred. En consecuencia, la cotización presentada por Compensar constituye el soporte económico principal para la estructuración del valor estimado, al encontrarse discriminada de acuerdo con las actividades, cantidades, número de participantes, servicios complementarios y demás componentes definidos en el Anexo Técnico y en la matriz económica del Plan de Bienestar 2026.

Previo a la suscripción del contrato, la Subred verificará que los valores cotizados correspondan efectivamente a las condiciones técnicas requeridas, que incluyan la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad y que resulten razonables y proporcionales frente al alcance del servicio a contratar. Como resultado de dicha verificación se establecerán los valores unitarios y/o valores por actividad que regirán la ejecución contractual, sin que el presupuesto estimado implique la obligación de ejecutar o pagar la totalidad de los recursos cuando la remuneración dependa de las actividades, participantes o servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.

Por lo anterior, se establece como presupuesto estimado de la contratación la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL UN PESOS M/CTE (\$153.847.001), valor que comprende los componentes necesarios para la adecuada ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos 2026 y que servirá como límite máximo de ejecución contractual, de acuerdo con las actividades efectivamente autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Subred.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución que resulten aplicables, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin exceder dicha fecha.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026, el contratista, en coordinación con la supervisión del contrato, establecerá y aprobará un cronograma indicativo de ejecución por actividad, de acuerdo con las necesidades institucionales, disponibilidad de los beneficiarios, condiciones logísticas y demás aspectos requeridos para su adecuada realización.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

Cualquier modificación, ajuste o reprogramación del cronograma deberá ser previamente coordinada con la supervisión, quedar debidamente documentada y responder a razones técnicas, operativas, institucionales, de seguridad o de fuerza mayor que así lo justifiquen. En todo caso, las actividades objeto del contrato deberán ejecutarse dentro del plazo contractual y, por tanto, antes del 31 de diciembre de 2026, salvo que exista una modificación contractual debidamente tramitada y perfeccionada conforme a las disposiciones aplicables.

10. FORMA DE PAGO:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. realizará pagos parciales, de acuerdo con las actividades y servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión, aplicando para cada caso los valores pactados por participante, evento, servicio o componente, según corresponda y de conformidad con la propuesta económica que haga parte integral del contrato.

En consecuencia, únicamente serán objeto de reconocimiento y pago las cantidades, actividades y servicios previamente autorizados por la Subred, efectivamente ejecutados durante el periodo correspondiente y cuya realización haya sido verificada y certificada por la supervisión. El valor estimado del contrato constituye el límite máximo de ejecución y no implica la obligación de ejecutar ni pagar la totalidad de los recursos asignados, cuando las necesidades efectivamente atendidas sean inferiores a las inicialmente proyectadas.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica, cuando corresponda, junto con el informe de ejecución del periodo, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, los listados o registros de asistencia cuando resulten aplicables, los soportes técnicos y documentales de las actividades desarrolladas, la conciliación de las cantidades efectivamente ejecutadas, el reporte de novedades presentado durante el periodo y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

La supervisión verificará que las cantidades facturadas correspondan a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico y la propuesta económica. No procederá el reconocimiento de valores correspondientes a actividades no ejecutadas, participantes no atendidos o componentes que no hayan sido efectivamente suministrados, salvo aquellas condiciones expresamente pactadas en los documentos contractuales.

Cada pago será tramitado dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación completa y correcta de la factura y la totalidad de los soportes exigidos, previa verificación y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato.

Los pagos a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. estarán sujetos a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

11. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

La ejecución del contrato se desarrollará en los lugares que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza y características de cada una de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026. En consecuencia, las actividades podrán realizarse en las sedes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en las sedes, instalaciones y escenarios dispuestos por Compensar, así como en escenarios recreativos, deportivos, culturales o en los destinos externos definidos en el Anexo Técnico para la realización de caminatas ecológicas, actividades de aventura y demás actividades que requieran desplazamiento fuera de las instalaciones institucionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

Cuando la ejecución de una actividad contemple servicios de transporte o desplazamiento de los participantes, estos harán parte integral de la prestación únicamente cuando se encuentren expresamente previstos en el Anexo Técnico, en la propuesta económica y en los demás documentos contractuales.

El lugar específico de realización de cada actividad deberá ser previamente definido y coordinado entre el contratista y la supervisión del contrato, y deberá quedar identificado en el cronograma de ejecución y en la confirmación previa correspondiente, junto con las condiciones logísticas y operativas necesarias para su desarrollo.

Cualquier modificación del lugar inicialmente programado deberá ser informada y justificada oportunamente, contar con la aprobación previa de la supervisión y garantizar condiciones equivalentes o superiores de seguridad, accesibilidad, capacidad, calidad y funcionalidad para la adecuada ejecución de la actividad, sin generar costos adicionales para la Subred cuando la modificación sea atribuible al contratista.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el titular de la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o por la persona que designe el ordenador del gasto, quien será responsable de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y documental de la ejecución contractual.

La supervisión verificará el cumplimiento integral del objeto, las obligaciones generales y específicas, las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la propuesta económica y los demás documentos que integran el contrato, así como la observancia de las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión y demás lineamientos institucionales aplicables.

En desarrollo de sus funciones, la supervisión deberá realizar el seguimiento a la adecuada ejecución de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos 2026, incluyendo, según corresponda, la verificación de cronogramas, lugares de ejecución, número de participantes, condiciones logísticas, alimentación, transporte, personal dispuesto, medidas de seguridad, gestión de riesgos, protección de datos personales, atención de novedades y demás aspectos necesarios para garantizar la calidad, oportunidad y correcta prestación de los servicios contratados.

Asimismo, corresponderá a la supervisión verificar los soportes de ejecución, conciliar las cantidades efectivamente ejecutadas, efectuar las observaciones a que haya lugar, exigir la adopción de correctivos cuando se presenten desviaciones o incumplimientos y expedir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción que correspondan, como requisito para el trámite de los pagos.

13. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. ANEXO	Valor: \$153.847.001
--	-----------	----------------------

14. GARANTÍAS:

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La exigencia de garantías para el presente proceso se establece atendiendo la naturaleza integral de la prestación de servicios, el alcance de las actividades previstas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026 y los riesgos asociados a su ejecución. En particular, se consideran aspectos como la participación de trabajadores, familiares y menores de edad; la prestación de servicios de transporte y alimentación; el desarrollo de actividades recreativas, ecológicas y de aventura; la utilización de escenarios e instalaciones; la intervención de personal especializado; y la eventual participación de terceros, aliados, operadores o subcontratistas para la ejecución de determinados componentes del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

En este contexto, las garantías deberán orientarse a cubrir los riesgos que puedan afectar el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones contractuales, la calidad de los servicios prestados, las obligaciones laborales a cargo del contratista cuando corresponda y los daños que eventualmente puedan ocasionarse a terceros con motivo de la ejecución de las actividades, de acuerdo con los amparos, porcentajes y vigencias que se establezcan para el contrato.

La determinación de los amparos deberá guardar correspondencia con los riesgos efectivamente identificados en la planeación contractual y con las características particulares de las actividades, procurando que las coberturas sean suficientes y proporcionales frente a las obligaciones asumidas por el contratista, sin imponer garantías que no guarden relación directa con la naturaleza del objeto.

En particular, no se considera procedente exigir el amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes, toda vez que el objeto contractual corresponde predominantemente a una prestación integral de servicios para la ejecución de actividades del Plan de Bienestar e Incentivos 2026, y no a la adquisición o suministro de bienes cuya funcionalidad deba garantizarse con posterioridad a su entrega. Los elementos, materiales, alimentos, equipos y demás componentes utilizados durante las actividades tienen carácter instrumental o accesorio respecto de la prestación principal y deberán cumplir las condiciones de calidad establecidas en el Anexo Técnico y ser objeto de verificación por parte de la supervisión.

Lo anterior no exime al contratista de responder por la calidad, seguridad, idoneidad y adecuada prestación de todos los servicios y componentes utilizados durante la ejecución, ni de garantizar que los terceros u operadores que intervengan cuenten con las pólizas, seguros, habilitaciones y coberturas específicas exigibles de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO / SUFICIENCIA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación.
Calidad del servicio	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses, contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE	Mínimo por el 20 % del valor total del contrato, o la cuantía mínima superior que resulte aplicable conforme al Manual de Contratación vigente.	Durante todo el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más.

Sin perjuicio de las garantías contractuales constituidas por el contratista, antes de la ejecución de cada actividad deberá verificar que los terceros, aliados u operadores que intervengan cuenten con las habilitaciones, pólizas, seguros y demás coberturas legal o técnicamente exigibles, vigentes y suficientes para el desarrollo de la actividad correspondiente.

Esta verificación comprenderá, según aplique, la vigencia del SOAT, pólizas de responsabilidad civil, seguros de accidentes, coberturas para transporte, actividades recreativas o de aventura, prestación de servicios de alimentación y demás amparos exigibles de acuerdo con la naturaleza y nivel de riesgo de cada servicio.

El contratista deberá conservar y poner a disposición de la supervisión los soportes que acrediten dicha verificación cuando sean requeridos. En todo caso, la vinculación de transportadores, operadores de aventura, prestadores de alimentos, aliados, subcontratistas o cualquier otro tercero no trasladará ni limitará la responsabilidad contractual de Compensar frente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., quien continuará respondiendo integralmente por la adecuada, oportuna, segura y conforme ejecución de las obligaciones a su cargo.



15. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta mediante la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión y que se ha identificado a la Caja de Compensación Familiar Compensar como proveedor para la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026, la verificación de requisitos estará orientada a acreditar su capacidad jurídica, idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y económica para ejecutar integralmente el objeto contractual.

Los requisitos establecidos en el presente numeral tienen carácter de verificación y no constituyen factores de comparación o ponderación entre pluralidad de oferentes, atendiendo la naturaleza de la modalidad de selección aplicable.

15.1 REQUISITOS JURÍDICOS

1. Existencia y representación legal. Aportar certificado vigente de existencia y representación legal de la Caja de Compensación Familiar Compensar, expedido por la autoridad competente, mediante el cual se acredite su existencia jurídica, naturaleza y representación legal.
2. Facultades para contratar. Acreditar que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. Cuando de conformidad con sus estatutos, certificado de existencia y representación legal o disposiciones internas existan limitaciones relacionadas con la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá aportarse la correspondiente autorización del órgano competente.
3. Inspección, vigilancia y control. Aportar certificado, constancia o soporte vigente que permita acreditar que Compensar se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar o de la autoridad que resulte competente.
4. Identificación del representante legal. Aportar copia del documento de identidad del representante legal. Cuando se actúe mediante apoderado, deberá allegarse el poder correspondiente, acompañado de los documentos que permitan verificar las facultades otorgadas.
5. Registro tributario. Aportar el Registro Único Tributario – RUT actualizado y el Registro de Información Tributaria – RIT, cuando corresponda, verificando que la información tributaria resulte consistente con la naturaleza jurídica y actividades desarrolladas por la entidad.
6. Seguridad social y parafiscales. Aportar certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda, suscrita por el revisor fiscal o representante legal, según resulte aplicable.
7. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés. Presentar declaración bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan la celebración del contrato con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y diligenciar los formatos institucionales que resulten aplicables.
8. Transparencia, integridad y prevención de riesgos LA/FT. Diligenciar y aportar, cuando correspondan, los formatos institucionales relacionados con compromiso de integridad, anticorrupción, SARLAFT; prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, conocimiento del contratista y demás instrumentos adoptados por la Subred para estos efectos.
9. Verificación de antecedentes. La Subred realizará las consultas y verificaciones institucionales correspondientes respecto de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades, sanciones, RUES, REDAM y demás sistemas oficiales que resulten aplicables a la persona jurídica y a su representante legal.

Para efectos de esta verificación se tendrán en cuenta las sanciones, inhabilidades, incompatibilidades o restricciones vigentes que jurídicamente impidan contratar, sin que la sola existencia de investigaciones o actuaciones en curso, cuando no generen una restricción legal, constituya por sí misma impedimento para la contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

10. Verificación relacionada con actividades que involucren menores de edad. Teniendo en cuenta que dentro del Plan de Bienestar se contemplan actividades en las que pueden participar menores de edad, la Entidad realizará las consultas de inhabilidades que resulten legalmente procedentes respecto de quienes deban ser objeto de dicha verificación, especialmente las relacionadas con delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes.
11. Registro Único de Proponentes – RUP. Para el presente proceso no será exigible el Registro Único de Proponentes – RUP, teniendo en cuenta que el Manual de Contratación de la Subred exceptúa expresamente de este requisito a los procesos adelantados mediante contratación directa.
12. Documentación no aplicable. En razón a que el proveedor identificado corresponde a una persona jurídica nacional determinada, no se exigirán documentos propios de personas naturales, personas jurídicas extranjeras, consorcios, uniones temporales u otras formas de participación que no correspondan a la naturaleza jurídica de Compensar.
13. Garantía de seriedad de la propuesta. Atendiendo que el presente proceso corresponde a una contratación directa con proveedor previamente identificado, en la cual no existe cierre competitivo, pluralidad de ofertas ni selección mediante comparación entre proponentes, la Entidad determinará, de manera motivada en el estudio previo y conforme con el régimen contractual aplicable, la procedencia o no de exigir garantía de seriedad de la propuesta.

En caso de determinarse que no resulta necesaria, deberá dejarse constancia expresa de las razones que soportan dicha decisión, sin perjuicio de las garantías contractuales exigidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución.

15.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

La Caja de Compensación Familiar Compensar deberá acreditar su naturaleza como Caja de Compensación Familiar legalmente constituida y reconocida, así como su idoneidad y capacidad para desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual.

La idoneidad se verificará teniendo en cuenta su naturaleza, funciones, experiencia institucional, infraestructura, capacidad operativa, talento humano y disponibilidad de servicios relacionados con bienestar, recreación, turismo, eventos, alimentación, logística y demás componentes necesarios para la ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos 2026.

Para acreditar la experiencia deberá aportar certificaciones, contratos, constancias de ejecución o documentación equivalente que permita verificar la realización de actividades relacionadas con uno o varios de los siguientes componentes:

- Programas o actividades de bienestar.
- Actividades recreativas, deportivas, culturales o de integración.
- Organización y ejecución de eventos.
- Turismo, excursiones, caminatas o actividades recreativas externas.
- Servicios de alimentación y catering.
- Servicios de bienestar y spa.
- Talleres y actividades de capacitación informal.
- Logística integral y servicios complementarios asociados a programas de bienestar.

La documentación aportada deberá permitir verificar, como mínimo, la identificación del contratante, objeto o alcance de los servicios ejecutados y la participación de Compensar en su ejecución.

La experiencia será valorada exclusivamente como soporte de la idoneidad y capacidad del proveedor identificado, y no como factor de ponderación, asignación de puntaje o comparación frente a otros oferentes.



15.3 REQUISITOS Y FACTORES TÉCNICOS

1. Aceptación del Anexo Técnico. Presentar manifestación de aceptación integral de las condiciones, cantidades, características, obligaciones y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, de conformidad con la propuesta económica presentada.
2. Capacidad operativa. Acreditar o manifestar la disponibilidad de la infraestructura, escenarios, recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Bienestar e Incentivos 2026.
3. Instalaciones y escenarios. Garantizar que las instalaciones y escenarios propios o de terceros que sean utilizados durante la ejecución se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, aseo, capacidad, accesibilidad y funcionamiento para atender el número de participantes definido para cada actividad.
4. Talento humano. Garantizar la disponibilidad de personal idóneo y suficiente para el desarrollo de las actividades, incluyendo, cuando corresponda, promotores, monitores, auxiliares de enfermería, guías, terapeutas, facilitadores, conductores, manipuladores de alimentos y demás personal requerido de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.
5. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Acreditar el cumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y garantizar que el personal dispuesto para la ejecución de las actividades cuente con las competencias, afiliaciones, capacitaciones y condiciones de seguridad requeridas de acuerdo con las actividades que desarrolle.
6. Transporte. Cuando las actividades incluyan transporte, Compensar deberá garantizar que este sea prestado mediante operadores y vehículos debidamente habilitados y que se encuentren en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas.
Deberá verificarse, según corresponda, la habilitación del operador, documentación de los vehículos y conductores, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas, licencias y demás documentos legalmente exigibles, así como la existencia de mecanismos de contingencia ante fallas o indisponibilidad del servicio.
7. Actividades recreativas, deportivas y de aventura. Para las caminatas, actividades de esfuerzo físico, rafting, torrentismo y demás actividades recreativas o de aventura previstas en el Anexo Técnico, deberá garantizarse la participación de operadores idóneos, personal capacitado, guías, monitores, equipos y elementos de seguridad adecuados, seguros aplicables, protocolos de prevención y un plan para la atención de emergencias y contingencias.
Los equipos utilizados deberán encontrarse en adecuadas condiciones técnicas y de seguridad y contar con las certificaciones que resulten exigibles de acuerdo con su naturaleza.
8. Alimentación. Cuando las actividades comprendan alimentación, refrigerios, bebidas o servicios de catering, deberán acreditarse y garantizarse las condiciones sanitarias aplicables a su preparación, manipulación, conservación, transporte y entrega.
Los servicios deberán corresponder a los menús, cantidades, gramajes y condiciones previstas en el Anexo Técnico y contemplar mecanismos para la atención de alergias, intolerancias o restricciones alimentarias previamente informadas.
9. Protección de menores de edad. Para las actividades en las que participen niños, niñas o adolescentes deberán implementarse controles para verificar las autorizaciones de participación correspondientes, identificación del responsable, información de contacto de emergencia y demás medidas de seguridad previstas en el Anexo Técnico.
10. Protección de datos personales y datos sensibles. Compensar deberá aceptar y aplicar las condiciones definidas por la Subred en materia de tratamiento de datos personales, incluyendo las autorizaciones y consentimientos que correspondan, avisos de privacidad, protección de información sensible, manejo de información de salud o alergias cuando resulte indispensable, circulación restringida y controles para el uso de fotografías, videos o imágenes.
11. Terceros, aliados y subcontratistas. Cuando Compensar utilice terceros, aliados, operadores o subcontratistas para desarrollar alguno de los componentes del servicio, deberá verificar previamente que estos cuenten con las habilitaciones, licencias, permisos, pólizas, seguros, capacidad técnica y condiciones operativas necesarias para la actividad asignada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

La utilización de terceros no limitará, sustituirá ni trasladará la responsabilidad contractual de Compensar frente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

12. Seguros y coberturas específicas. Compensar deberá garantizar que, antes de la realización de cada actividad, se encuentren vigentes las pólizas, seguros de accidentes, coberturas de responsabilidad civil, SOAT y demás mecanismos de aseguramiento legal o técnicamente exigibles de acuerdo con la naturaleza de los servicios prestados.
13. Contingencia y continuidad. Acreditar la capacidad para adoptar medidas de contingencia que permitan sustituir oportunamente vehículos, personal, escenarios, equipos, prestadores de alimentación u otros componentes críticos cuando se presenten fallas o indisponibilidades que puedan afectar la ejecución de las actividades.

Para efectos de la verificación técnica precontractual, los requisitos relacionados con disponibilidad de infraestructura, personal, capacidad operativa, logística, transporte, alimentación, actividades recreativas y de aventura, protección de datos, utilización de terceros, seguros y mecanismos de contingencia podrán acreditarse mediante Carta de Compromiso Técnico y Operativo suscrita por el representante legal de Compensar.

15.4 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa con proveedor identificado, la evaluación económica tendrá por finalidad verificar la razonabilidad, consistencia y correspondencia de la propuesta económica presentada por Compensar con las condiciones técnicas y cantidades requeridas por la Subred, y no la comparación de ofertas entre diferentes proponentes.

Para tal efecto se verificará:

1. Que la propuesta económica corresponda integralmente a las actividades, cantidades, participantes, eventos y componentes establecidos en el Anexo Técnico.
2. Que se encuentren claramente identificados los valores unitarios por participante, actividad, evento, servicio o componente, según corresponda.
3. Que los valores incluyan los impuestos, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Que no existan inconsistencias aritméticas, conceptos duplicados, componentes no requeridos o diferencias injustificadas entre el Anexo Técnico y la propuesta económica.
5. Que los valores propuestos resulten razonables frente al alcance, características, condiciones y servicios incluidos en cada actividad.
6. Que el valor total de la propuesta no supere el presupuesto previsto para la contratación.

La verificación económica no implicará la asignación de puntaje ni la comparación de Compensar frente a otros proveedores, sino la determinación de que las condiciones económicas ofrecidas resultan adecuadas y razonables para la satisfacción de la necesidad institucional.

16. MATRIZ DE RIESGO

La matriz de riesgos identifica, tipifica, estima y asigna los riesgos previsible asociados al proceso de contratación, así como las medidas de tratamiento, control y mitigación correspondientes, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.9 del Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La matriz se encuentra elaborada en el formato institucional vigente, hace parte integral de los documentos del proceso y del expediente contractual, y se adjunta al presente estudio para efectos de su análisis, seguimiento y aplicación durante las diferentes etapas de la contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
S.A.E.U.P.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
CONTRATACIÓN DIRECTA

CO-CBS-FT-48 V3

17. ANEXOS DE CONTROL DE DATOS PERSONALES, MENORES Y CONSENTIMIENTOS

Teniendo en cuenta que la ejecución de las actividades del Plan de Bienestar e Incentivos 2026 puede implicar el tratamiento de datos personales de trabajadores, familiares, beneficiarios y, en determinadas actividades, de niños, niñas y adolescentes, así como el eventual tratamiento de datos sensibles relacionados con condiciones de salud, alergias, restricciones médicas, contactos de emergencia e imágenes, se establecen los siguientes instrumentos como mecanismos de control para garantizar el adecuado manejo de la información durante la ejecución contractual.

Los documentos que se relacionan a continuación deberán elaborarse, ajustarse y utilizarse de conformidad con los formatos institucionales, políticas y lineamientos vigentes de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. al momento de su aplicación. En consecuencia, los modelos previstos en el presente estudio constituyen una referencia mínima de contenido y no sustituyen los formatos institucionales que se encuentren oficialmente adoptados.

Su utilización deberá responder a los principios de finalidad, necesidad, confidencialidad, seguridad, acceso restringido y minimización de datos. Por lo tanto, únicamente deberán solicitarse los datos estrictamente necesarios para la programación, ejecución, seguridad, seguimiento y acreditación de cada actividad.

La aplicación de cada instrumento dependerá de la naturaleza de la actividad, de la población participante y del tipo de información que deba ser tratada. No será necesario diligenciar documentos o recopilar información que no resulte pertinente para la actividad correspondiente.

Compensar deberá garantizar la adecuada recepción, utilización, custodia, circulación y disposición de la información a la que tenga acceso, directamente o por conducto de terceros, operadores o aliados, sin que la participación de estos últimos disminuya su responsabilidad contractual frente a la Subred.

18. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:

Nombre: **JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN**
Cargo: **DIRECTOR OPERATIVO DE TALENTO HUMANO**

Proyecto: Lizeth Ximena Rincón Prieto ¹² - María Agripina Gómez Barrantes - Profesional universitario (E) ¹² **HACB**
Revisó: Lizeth Ximena Rincón Prieto - Abogada Especializado CPS ¹²
Aprobó: Fredy Orlando Corredor Camargo - Subgerente Corporativo ¹² **20**